



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVO AL FORMATO Y  
ASPECTOS A VALORAR DE LAS COMPARECENCIAS DE  
LA Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA TERNA  
PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA DE LA  
SALA REGIONAL UNITARIA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA.**

**CONSIDERACIONES**

I. El artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y municipal, y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.





II. Asimismo, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por lo menos por siete Magistrados Propietarios y ejercerá sus funciones con una Sala Superior y mínimamente con tres Salas Regionales Unitarias, y cuando menos una Sala Regional Unitaria Especializada en materia de responsabilidades administrativas.

De igual manera, se prevé que las personas titulares de las Magistraturas de la Sala Superior, de las Salas Regionales Unitarias y de la Sala o Salas Regionales Unitarias Especializadas en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal serán electas de entre una terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

En tal virtud, se precisa que para las elecciones de las Magistraturas, el titular del Ejecutivo del Estado acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de elección por parte del Congreso del Estado. Para ello, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en las cuales se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

En ese sentido, el nombramiento será por siete años, prorrogables por otro periodo igual y durante su encargo, sólo podrán ser removidas por causas graves que señale la Ley.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a vertical line and a small hook at the bottom.



Además, se establecen como requisitos para ser titular de una Magistratura los siguientes:

- Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- Poseer título profesional de Licenciatura en Derecho, con una experiencia mínima de cinco años, en materia administrativa o en impartición de justicia.
- Tener más de treinta años de edad y menos de sesenta y cinco el día de su nombramiento.
- Ser de notoria buena conducta.
- Haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos dos años.
- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

III. Por otra parte el artículo segundo transitorio del Decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, publicado el 26 de junio del presente año, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 081, establece que para el caso del nombramiento de la persona titular de la Magistratura que integrará la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, el Titular del Poder Ejecutivo deberá enviar la terna correspondiente al Congreso del Estado a más tardar noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del citado Decreto.



De igual manera precisa que la primera Sala Regional Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas prevista en la fracción II del Artículo 10 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, tendrá su sede en la ciudad de Culiacán y su ámbito de competencia será en todo el Estado. Dicho ámbito de competencia podrá ser modificado conforme a las reglas de creación de nuevas Salas Regionales Unitarias previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley antes mencionada.

IV. En atención a lo anterior, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa mediante oficio número 006109/2017 de fecha 22 de septiembre del presente año, envió la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Regional Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, al H. Congreso del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes:

- **M.C. MARÍA CHÁIDEZ ZEPEDA**
- **DR. JAIME SALOMÓN HARÍZ PIÑA**
- **LIC. RICARDO AGUILASOCHO RUBIO**

V. Derivado de lo anterior esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación una vez valorado que la y los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ser Magistrado de la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, determinan la pertinencia de invitarlos, a efecto de que expongan ante esta Comisión su proyecto de trabajo, así como las razones que justifican la idoneidad para el cargo, y desahogar un bloque de



preguntas y respuestas. En razón de ello, se acuerda el presente formato y horarios de las comparecencias por separado de cada uno de la y los aspirantes propuestos por el Ejecutivo del Estado, precisándose que se desahogarán el día once de octubre del presente año.

Por lo tanto, bajo las consideraciones y fundamentos antes señalados, esta Comisión valora la pertinencia de expedir el siguiente:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal stroke.





## ACUERDO

**PRIMERO:** Las comparecencias de la y los aspirantes propuestos por el Ejecutivo del Estado para el cargo de Magistrado de la Sara Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, serán desahogadas en atención a los resultados del sorteo de la terna que esta Comisión realice, mismos que se llevarán a cabo en su presencia, a efecto de que sean ellos mismos quienes al azar elijan su turno, conforme al siguiente calendario, horarios y formato:

TERNA DE ASPIRANTES		
	ASPIRANTE	HORARIO
1.		10:00 - 10:30
2.		10:40 - 11:10
3.		11:20 - 11:50

I. La notificación de fecha, hora y lugar de las comparecencias de la y los aspirantes se realizará personalmente, adjuntándose una copia fotostática del presente Acuerdo. De no presentarse en el horario y día establecido, el aspirante no podrá desahogar su comparecencia en otro horario y, será considerada y analizada su propuesta con la información y documentación presentada.

II. Durante las comparecencias cada aspirante tendrá un tiempo de hasta 20 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su proyecto de trabajo y las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo. Transcurrido este tiempo iniciará el bloque de preguntas, en el cual cada aspirante



seleccionará al azar dos preguntas pre-elaboradas por las y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, las que estarán dentro de una urna; la o el aspirante deberá desahogar las respuestas una por una. En un ejercicio de equidad se privilegiará el no superar en ningún caso la duración máxima de 10 minutos por cada aspirante, por lo que transcurrido este tiempo se hará del conocimiento del participante para que concluya la intervención a la brevedad.

Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación realizarán preguntas directamente al aspirante.

Al evento podrán acudir las Diputadas y Diputados integrantes de esta LXII Legislatura.

III. Asimismo, se establece que las comparecencias serán públicas y a su vez, será transmitido en vivo a través de la página oficial del Congreso del Estado de Sinaloa, [www.congresosinaloa.gob.mx](http://www.congresosinaloa.gob.mx).

IV. Cualquier asunto relacionado con el formato de las comparecencias será resuelto por esta Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación.

**SEGUNDO.** Para valorar el desempeño de la y los aspirantes durante sus comparecencias, podrán tomarse en consideración los siguientes elementos:



I. Dominio del tema en relación a la materia administrativa, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.

II. Estructura lógica de las ideas, claridad de los argumentos, congruencia y uso adecuado del lenguaje.

III. Capacidad de síntesis.

IV. Sentido crítico en el razonamiento.

V. Capacidad de advertir los retos que enfrentará el organismo.

VI. Visión congruente con los propósitos y principios constitucionales en materia administrativa, rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.

VII. Capacidad de responder puntualmente a las preguntas que se plantearon.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a la y los aspirantes, y publíquese en el sitio oficial del Congreso del Estado, [www.congresosinaloa.gob.mx](http://www.congresosinaloa.gob.mx).





Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**

**DIP. IRMA GUADALUPE MORENO OVALLES**

**DIP. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES**

**DIP. MARCO ANTONIO OSUNA MORENO**

**DIP. ELSY LÓPEZ MONTOYA**

**DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ**



CITLAI4 MC. 1222 PM

